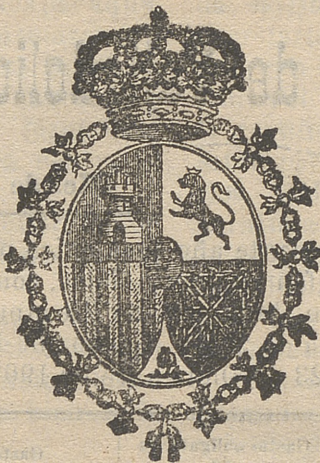


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con profundo sentimiento participo á V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando ha fallecido á las siete y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha á consecuencia de la meningitis que venia sufriendo.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de comunicar V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 4 de Agosto de 1905.—P. *El Duque de Sotomayor*.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiendo transcurrido el plazo de seis meses que concedió el Real decreto de 22 de Enero del corriente año para poder acogerse á sus beneficios; existiendo todavía bastantes expedientes de indulto en tramitacion, sobre todo á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, y teniendo que fijarse en breve, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero último, el día en que haya de verificarse el oportuno sorteo supletorio para los mozos indultados no incluidos en sorteo alguno con anterioridad, ya como no alistados, ya como comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de dichas Comisiones mixtas la mayor urgencia en la remision á este Ministerio de los expedientes de indulto de prófugos de los llamados de clasificacion y de mozos que hayan incurrido en la responsabilidad que marca el art. 31 de la ley de Reclutamiento.

2.º Que siendo improporrible el expresado plazo de seis meses se dejen sin curso todas las solicitudes de indulto que se presenten ante los Ayuntamientos, Comisiones mixtas de Reclutamiento y Consulados de España

en el Extranjero, fuera de dicho plazo, y á este efecto que se cumpla asimismo estrictamente el requisito de certificar, quien corresponda, á continuacion de cada instancia la fecha en que se hubiese efectuado su presentacion; y

3.º Que se recuerde á los Ayuntamientos y Consulados el más exacto cumplimiento de la regla 3.ª de la citada Real orden de 24 de Febrero, según la cual no deben ser cursadas tampoco á este Ministerio las instancias de los interesados hasta que no se haya seguido en un todo la tramitacion que en la misma regla se previene.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1905.—P. C., A. *Lopez Mora*.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de

(Gaceta del 3 de Agosto de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.601.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Villaco, en virtud de instancia producida en 27 de Junio último por el Regidor Síndico Don

Celedonio Duque Rivas, renunciando dicho cargo, por haber sido nombrado Fiscal municipal para el bienio de 1905 á 1907.

Resultando: que la Corporacion municipal de citado pueblo, en sesion celebrada en 31 de Julio pasado, acordó admitir esta renuncia por existir manifiesta incompatibilidad entre los expresados cargos.

Considerando: que según el párrafo 2.º del art. 43 de la ley Municipal y los artículos 111 y 771 de la Orgánica del Poder judicial los cargos concejiles son incompatibles con el de Fiscal municipal, por el que opta el recurrente dentro del plazo legal que á este efecto se concede; la Comision provincial en sesion del día 3 del actual, acordó admitir expresada renuncia comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 4 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente accidental, *Antonio Jalon*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Agosto de 1905.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10.ª de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 2.º—Servicios generales.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Cargas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 6.º—Beneficencia.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Correccion pública.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 10.º—Carreteras.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 13.º—Resultas.	45000	»	»	»	»	»	45000	»
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	45000	»	»	»	»	»	45000	»

Valladolid á 13 de Julio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos accidental, *Atanasio Bachiller*.

Comision provincial.—Sesion de 28 de Julio de 1905.—Aprobada esta distribucion de fondos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, *Antonio Jalón*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.602.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Impuesto de 1 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR

A pesar de la obligacion que impone á los Ayuntamientos el art. 17 del Reglamento provisional del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, de remitir á esta Administracion en el primer mes siguiente á cada trimestre certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados se hayan realizado en el trimestre anterior sin omitir los exceptuados que deberán tambien justificarse, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con la mencionada disposicion, encontrándose en descubierto por el 1.º y 2.º trimestre del año actual; y esta Administracion que no puede consentir más demora en el servicio de que se trata, ha acordado la publicacion de la presente, previniendo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto lo verifiquen sin excusa alguna antes del día 15 del corriente mes, en la seguridad de que transcurrido

dicho plazo sin haber cumplimentado el servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposicion á los referidos Alcaldes de la multa correspondiente y el nombramiento de comisionados que pasen á recoger dichas certificaciones.

Valladolid 4 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

Núm. 1.603.

POLVORAS Y EXPLOSIVOS

ANUNCIO.

La representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre y Giro mútuo, comunica á esta Delegacion en 1.º del actual que la Sociedad «Union Española de Explosivos», ha nombrado Agente para ejercer en esta provincia la vigilancia y represion del contrabando de dicho artículo á Don José Garcia Fernandez, cuyo nombramiento ha sido autorizado por la citada Representacion del Estado.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.609.

Palazuelo de Vedija.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Apoderado de los Patrones de la obra Pia Escuelas de Cuadrillero y en conformidad á la Real orden de 14 de Noviembre de 1904, se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de desmonte y reconstruccion de Escuelas de niños y niñas y casa de los Maestros de esta villa; cuyo remate tendrá lugar en el local que hoy celebra la Corporacion sus sesiones, el día diez de Septiembre próximo y hora de las once ante el Sr. Alcalde Presidente y Comision nombrada al efecto, bajo el tipo de 16.186 pesetas treinta céntimos.

La memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas y de subasta formuladas por el Sr. Arquitecto provincial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día, hasta el acto del remate.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo adjunto, se presentarán dentro de la primera hora en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal

y documento que acredite haber consignado previamente en esta Depositaria municipal la cantidad de ochocientas nueve pesetas treinta y dos céntimos, equivalentes al cinco por ciento del tipo de subasta, que será ampliado á mil seiscientos diez y ocho pesetas sesenta y tres céntimos por aquel á quien se haga la adjudicacion como fianza definitiva.

En el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de construccion de Escuelas públicas de Palazuelo de Vedija.»

El licitador que concurra en representacion de otra persona presentará además poder bastante por el Notario, con residencia en Tordehumos D. José Aragon Perez, nombrado al efecto por dicho Ayuntamiento y apoderado.

Palazuelo de Vedija á 3 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Sanabria.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm..... expedida en..... con fecha... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en subasta pública de las obras de desmonte y reconstruccion de un edificio con destino á Escuelas públicas en Palazuelo de Vedija, se compromete á ejecutarlas con sujecion á los expresados requisitos en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del licitador)

173

NUM. 1.531.

La Seca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de La Seca durante el segundo trimestre del corriente año.

MES DE ABRIL.

Ordinaria del día 5.—Se acuerda la designacion de Vocales que han de sustituir en la Junta pericial á los que corresponde cesar y formular propuesta de los que á su vez habrá de designar la Administracion de Hacienda.

Acuerda la Corporacion quedar enterada de haber sido aprobada para el pago del primer trimestre del Contingente provincial referente al año actual y que sin perjuicio de su abono en el momento de haber fondos disponibles se proteste de la cantidad que á su vez se reclama por concepto de gastos de filoxera.

Acuerda la Corporacion quedar enterada de una comunicacion del señor Cura Párroco por medio de la que invita á los sermones de Semana Santa.



Se acuerda satisfacer con cargo al capítulo undécimo de gastos del presupuesto municipal el importe de la cuenta presentada por el Notario D. Santiago de la Nogal referente á los honorarios devengados en las subastas del impuesto de Consumos.

Ordinaria del día 12.—Se acuerda aprobar un pliego de condiciones confeccionado por la Alcaldía para conforme á él proceder al anuncio de la plaza de Recaudador del impuesto de Consumos en el año actual, señalándose el plazo de cuatro días para solicitar tal vacante.

Se acordó nombrar Comisionado con el doble concepto de Delegado, para asistir al juicio de exenciones ante la Comision Mixta de reclutamiento al Secretario de la Corporacion D. Adolfo Costales, á quien le serán entregados los documentos precisos y facilitados fondos para satisfacer cuantos gastos origine la Comision que se le confía.

Ordinaria del día 19.—No habiéndose presentado instancia alguna solicitando la vacante de Recaudador de Consumos, se acuerda sustituir la fianza metálica exigida por la personal, que el agraciado pueda ser sustituido en el cargo por quien viera convenirle, que se anuncie de nuevo la plaza por término de tres días, y por último que de no presentarse solicitudes se efectúe la recaudacion por el Ayuntamiento quedando facultada la Alcaldía para hacer estas modificaciones en el pliego.

Fué nombrado el dulzainero Francisco de San José para amenizar los bailes públicos con motivo de la festividad de los Santos Patronos de esta villa.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision de Hacienda referente á la resolucion dictada por el señor Gobernador civil en que se determinan las cantidades que habían de servir de base al retracto de las fincas rústicas de Propios, solicitado por D. Cipriano Tejedor como de su anterior pertenecido, resultó empate y considerando que el asunto carecía de urgencia, se acordó fuera repetida la votacion en la sesion próxima.

Ordinaria del día 26.—Repetida la votacion en el asunto que dió lugar á empate de votos en la sesion anterior, fueron emitidos cuatro de estos en favor de que se acate la resolucion del señor Gobernador civil por otros cuatro en contra que opinaban deberá entablarse recurso de alzada y teniendo en cuenta que la votacion de este asunto está repetida, decidió la misma el señor Presidente en el sentido de aceptar y pasar por la resolucion aludida, acordándose se lleva seguidamente á debido cumplimiento el retracto de fincas en favor de Don Cipriano Tejedor, á cuyo efecto se tendrá en cuenta la liquida-

cion de débitos señalada por aquella Autoridad. Los capitulares don Calixto Cantalapiedra, D. Casimiro Mena, D. Pedro Lorenzo y D. Aurelio Ampudia formalizaron voto particular en contra de lo resuelto.

Fué aprobada la distribucion de fondos correspondiente al mes de Mayo.

Se acuerda reclamar á D. Sergio Ampudia las cantidades que adeuda al fondo municipal como arrendatario de los bienes de Propios.

No habiéndose presentado instancia alguna solicitando la vacante de Recaudador de Consumos, se acuerda proceder á la cobranza por los señores Capitulares, dándose principio en el día de mañana.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 3.—Antes de entrar en la orden del día el Capitular Sr. Nancelares unió su voto al de la minoría habida en la sesion anterior con motivo del asunto relativo al retracto de fincas del Sr. Tejedor, al objeto de evadir la responsabilidad que pudiera serle exigida en su día, haciendo suyo el voto particular presentado.

Se acuerda satisfacer á la Diputacion el primer trimestre del Contingente provincial dándose para ello comision á los Capitulares D. Calixto Cantalapiedra y D. Aurelio Ampudia.

Se acuerda admitir á D. Bonifacio Manrique la renuncia del cargo de Auxiliar de la Secretaría, nombrando para sustituirle á D. Mariano Bayon á quien se le comunicará la designacion, para la toma inmediata de posesion.

Se acuerda proceder á la cobranza del segundo trimestre del reparto de Consumos en los días 5, 6 y 7 de los corrientes, á cuyo fin se hará saber al vecindario.

Se aprobó el balance de contabilidad referente al mes de Abril último.

Se acuerda extraer de la fianza prestada por el arrendatario del arbitrio de «Romana» en el corriente año, el importe de las mensualidades de Marzo y Abril que adeuda y requerirle para que complete aquella en el término de diez días.

Se acuerda remitir al Excelentísimo Sr. Capitan general de esta Region el anuncio de las plazas de Auxiliares de la Secretaría, Alguaciles, Conserje y Pregonero y Cabo de Serenos, denunciadas por Canuto Morales, á fin de que sean provistas por el Ministerio de la Guerra, advirtiéndose en el mismo que los solicitantes á las plazas de escribientes, habrán de saber leer y escribir correctamente y que los aspirantes á la de Alguacil Conserje, constituirán una fianza metálica de 2.000 pesetas.

Ordinaria del día 10.—Se acuer-

da satisfacer al Auxiliar de la Secretaría D. Severo Cantalapiedra, con cargo al capítulo undécimo del presupuesto de gastos, la gratificacion de cincuenta pesetas por trabajos extraordinarios. A Magdalena Bayon, la de veinticinco pesetas por alojamiento de la Guardia civil y á Antolin Lopez, la de cinco pesetas seis céntimos por reparaciones efectuadas en el reloj de villa.

Se acuerda extraer de la fianza prestada por el arrendatario del arbitrio de «Mostracion de Caldos», la suma que adeuda por el mes de Abril, requiriéndole para que la complete en el término de décimo día.

Se acuerda oír el dictámen de Letrados para que conforme al mismo, solicitar de la Diputacion provincial autorizacion bastante para acudir á los Tribunales en reclamacion de lo que le adeuda el arrendatario de las fincas de Propios D. Sergio Ampudia.

Se acuerda abrir obras de plús para colocacion de la clase obrera falta de jornal.

Se acuerda proceder á la práctica de diligencias para hacer efectivos cuantos créditos tiene á su favor el Municipio.

Se acuerda conceder licencia por diez días al Secretario don Adolfo Costales, para durante ella atender al restablecimiento de su salud, encargándose del despacho durante la ausencia el Auxiliar D. Mariano del Amparo Bayon.

Ordinaria del día 17.—Dada la proximidad de la apertura de labores por los propietarios en el viñedo, se acuerda que por ahora únicamente se inviertan en obras de plús quinientas pesetas.

Se acuerda abrir el segundo periodo de cobranza voluntaria por lo que respecta al segundo y tercer trimestre de consumos en los últimos cinco días del mes actual.

Se acuerda depositar á nombre de este Ayuntamiento en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, la suma de diez mil pesetas de las que existen en Arcas del Municipio, dándose comision á D. Sandalio Sanz y don Pedro Lorenzo, Capitulares.

Extraordinaria del día 22.—Se acuerda proceder á la apertura de las obras de plús, dada la gran crisis por que atraviesa la clase jornalera.

Ordinaria del día 24.—Se acuerda conceder un voto de gracias á D. Adolfo Fernandez Brañas, por haber contribuido á la concesion por el Ministerio de Agricultura de varios volúmenes con destino á la biblioteca del Ayuntamiento.

Acuerda la Corporacion quedar enterada de haberse llevado á cabo por los Capitulares D. Pedro Lorenzo y D. Sandalio Sanz, el depósito voluntario acordado constituir en sesion del día diez y siete de los corrientes.

Se acuerda nombrar en comi-

sion á los Capitulares D. Esteban Ampudia y D. Munuel Tejedor, para que satisfagan el segundo trimestre de contingente provincial, concediéndose á este último facultades para recabar de donde corresponda la pronta normalizacion del estado en que se encuentra el Hospital de Nuestra Señora del Carmen.

Acuerda la Corporacion quedar enterada de haberse efectuado por D. Cipriano Tejedor el retracto de las fincas rústicas de Propios que tenía solicitado como de su anterior pertenecido.

Se acuerda señalar como premio de arrendamiento á la única finca rústica que llevaba D. Sergio Ampudia, la suma anual de diez pesetas.

Se acuerda satisfacer con cargo al capítulo undécimo, del presupuesto de gastos una cuenta de honorarios presentada por el Notario D. Santiago de la Nogal.

Ordinaria del día 31.—Se acuerda aprobar la distribucion de fondos para el próximo mes de Junio.

MES DE JUNIO.

Ordinaria del día 7.—Se acuerda aprobar el balance de contabilidad del mes de Mayo.

Ordinaria del día 14.—Se acuerda rescindir el contrato de arrendamiento del arbitrio de «Romana», celebrado con D. Inocencio Pedrosa, por no haber completado la fianza del mismo como se le tenía ordenado, procediéndose seguidamente á nueva subasta.

Conforme á lo dictaminado por la Comision de Policía Rural, se acuerda no procede el deslinde de vías pecuarias que tienen solicitado varios ganaderos vecinos en el interin no se determinen las que consideran interrumpidas para el tránsito.

Fué concedida licencia de sesenta días al Capitular D. Mariano Moyano para atender durante ella á asuntos de carácter particular.

Ordinaria del día 21.—Se acordó aprobar la distribucion de fondos referente al mes de Julio último.

Se acuerda retirar de la Sucursal del Banco de España la cantidad de cinco mil pesetas de las diez mil que este Ayuntamiento tiene depositadas en la misma para con ellas atender á las necesidades del presupuesto, dándose comision para ello al Capitular D. Sandalio Sanz, á quien le será facilitada copia certificada de este acuerdo.

Se acordó nombrar al Capitular D. Sandalio Sanz para que en union del Secretario de Ayuntamiento satisfaga el segundo trimestre de consumos, diferencia de haberes de Maestros y primer semestre de moratoria del año actual.

Ordinaria del día 28.—Se acuerda nombrar á D. Fernando Alon-

so Cortegana, para que ejecutivamente proceda contra los deudores á este Municipio por concepto de consumos.

Acuerda la Corporacion quedar enterada de haberse llevado á cabo por el Capitular D. Sandalio Sanz y Secretario D. Adolfo Costales, las comisiones que les fueron confiadas en la sesion anterior.

Con el voto en contra del Capitular D. Aurelio Ampudia, se acuerda celebrar dos corridas de novillos en los días veintiseis y veintisiete de Agosto próximo, á cuyo fin se interesará del señor Gobernador la oportuna licencia, nombrándose en comision á los señores Ampudia, D. Esteban y Tejedor, D. Manuel y D. Elías, para que confeccionen el pliego de subasta mediante el tipo de dos mil pesetas, procediéndose desde luego á anunciar el propósito de tal arrendamiento.

Se acuerda satisfacer á Magdalena Bayon, con cargo al capítulo undécimo del presupuesto de gastos, la suma de veinticinco pesetas, por alojamiento prestado á la Guardia civil durante cinco meses.

Acuerda la Corporacion quedar enterada del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y que sea ejecutado en todas sus partes, como asimismo cumplido cuanto se exige por la Circular de la Direccion general de Administracion local, fecha quince de los corrientes.

La Seca diez de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Ayuntamiento, Adolfo Costales.

El anterior extracto de sesiones fué aprobado por la Corporacion municipal en sesion de este día, acordándose su remision al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Seca doce de Julio de mil novecientos cinco.—Adolfo Costales.—V.º B.º El Alcalde, Delfin Bayon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.604.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Gonzalez, de unos treinta años

de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, con un poco de bigote, que residió en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de una corambre, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á su busca y captura y conduccion á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi disposicion mediante hallarse decretada su prision en referida causa.

Dado en Valladolid á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 1.606.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público y llama al dueño de un macho mular de tres años de edad, pelo negro, seis cuartas y media de alzada, rozado en el lomo y encuentros, con pequeños lunares en los costillares, que ha sido ocupado en esta villa á Juan Rubio, comerciante ambulante, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con los justificantes que acrediten dicha cualidad.

Dado en Medina del Campo á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 1.607.

NAVA DEL REY.

Don Sixto Burgos Descalzo, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este

Juzgado se sigue contra Luis y Lucas del Valle Saez, para hacer efectivas la indemnizacion á que fueron condenados en causa que se les siguió sobre homicidio de Bonifacio del Valle, se sacan á última subasta con la rebaja dicese, sin sujecion á tipo y como de la propiedad de dichos sujetos las fincas siguientes situadas en la villa de Siete Iglesias.

De Lucas del Valle Saez.

Una casa en la calle de la Ronda, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Celedonio Rodriguez, por la izquierda con otra de Lucas Vegas y por espalda con cortina de D.ª Paula García, tasada pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.

Del Luis del Valle Saez.

Dos casas en la calle del Cuarto Cielo, ambas contiguas, sin número, que miden las dos por el frente once metros y lindan por su derecha con casa de Marcos García, por izquierda con otra de herederos de Francisco Manjarrés y por espalda con otra de Martin García y calle de las Eras, tasadas pericialmente en mil pesetas.

El valor de los bienes que sirve de base á la subasta es el de dos mil quinientas cincuenta pesetas y se señala para la misma el día treinta y uno del corriente á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y existiendo un testimonio de una escritura de compra-venta de las dos casas de Luis del Valle, que se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dicho título de propiedad, no teniendo derecho á exigir ningun otro, y respecto de la finca del Lucas, no existe título alguno.

Dado en Nava del Rey á tres de Agosto de mil novecientos cinco.—Sixto Burgos.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Núm. 1.608.

Juzgados municipales.

MONTEALEGRE.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Montealegre, con la dotacion de los derechos exclusivamente de arancel.

Los aspirantes habrán de ser mayores de veinticinco años, saber leer y escribir y estar domiciliados en dicho término, sin hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley Orgánica del Poder judicial.

Las instancias se dirigirán en el término de treinta días á contar desde la insercion de presente anuncio, al Juez municipal de Montealegre.—El Juez municipal, Tomás Izquierdo.—P. S. M., El Secretario interino, Eduardo Pajares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.605.

Parque Administrativo de Suministros de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 10.—50 quintales métricos de carbon de encina á 11'50 pesetas uno.

100 litros de petróleo á 0'90 pesetas uno.

500 kilogramos de jabon comun de 1.º á 0'95 pesetas uno.

50 id. id. de leña á 3 id. id.

6 id. id. de sal á 12 id. id.

3 id. id. de harina de 1.ª clase á 42'65 id. id.

Día 14.—500 quintales métricos de paja corta para pienso á 6'50 pesetas uno.

400 id. id. de cebada añeja del país á 30'50 pesetas uno.

500 id. id. é id. id. del país á 30'50 id. id.

1500 id. id. extranjera á 28'65 pesetas uno.

Valladolid 31 de Julio de 1905.—El Director, P. O., El Jefe del Detall, José Navarro.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion